



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 8.271/03.-

**Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Subsecretaría de Planificación y Evaluación de proyectos.- S/ Convenio de Complementación entre la Provincia y el Banco de La Pampa, para la promoción de la siembra de girasol y soja Campaña 2003/2004.-**

**DICTAMEN Nº 1628/03 .-**

**Señor Ministro de la Producción:**

En atención a lo solicitado a fs. 15, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 11/12, este organismo asesor, manifiesta que el mismo no merece observaciones de índole legal.-

No obstante, desde el aspecto técnico-legal, se efectúan las siguientes observaciones:

a) En el considerando 4, con relación a la factibilidad financiera, se deberá referenciar el "artículo 24" y "Ley 1388", en sustitución de "artículo 28" y "Ley 1691", para adecuarlo al texto ordenado citado;

b) En los artículos 4º y 5º, incorporar antes de la identificación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la preposición "de".-

En consecuencia, efectuadas las adecuaciones precedentes, la documentación en consideración podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello, las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 5 NOV 2003  
EOC.-



*Dr. Paulo Luis Langlois*  
Dr. PAULO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa